



RESOLUCIÓN No. 3271 DE 2019

Por medio de la cual se ordena el pago de una indemnización

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la señora NAYROBI SIRLEY AVILA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.523.679, instauro en nombre propio acción de tutela en contra del Departamento de Arauca, a fin de que se proceda a renovar la relación contractual, garantice la afiliación y cotización a la seguridad social, realice los pagos de los salarios dejados de percibir y se pague la indemnización de 180 días de salarios, como consecuencia de su despido injustificado.

Que mediante fallo de tutela proferido el día 12 de marzo de 2019, el Juez Promiscuo Municipal de Tame dentro del radicado No. 2019-00179-00, resolvió el reintegro de la señora NAYROBI SIRLEY AVILA TORRES, en el cargo que venía desempeñando o en uno de igual o superior jerarquía.

Que dentro de la misma providencia se ordenó, con cargo al Departamento de Arauca-Secretaría de Educación Departamental, la indemnización correspondiente a 180 días de salario, a favor de la señora NAYROBI SIRLEY AVILA TORRES.

Que efectuada la liquidación de la señora NAYROBI SIRLEY AVILA TORRES, de acuerdo al fallo de tutela proferido el día 12 de marzo de 2019, por el Juez Promiscuo Municipal de Tame, la Administración se determinó reconocerle a la accionante, la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$14.315.022.00)**, por lo que esta secretaria procedió a expedir el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019-03731 por valor de \$11.376.378.00 (Salarios), CDP N° 2019-03732 por la suma de \$341.300.00 (ICBF), CDP N° 2019-03733 por valor de \$455.100.00 (Caja de C. F), CDP N° 2019-03734 por valor de \$56.900.00 (ESAP), CDP N° 2019-03735 por valor de \$56.900.00 (SENA), CDP N° 2019-03736 por la suma de \$113.800.00 (I. Técnicos), CDP N° 2019-03737 por valor de \$966.992.00 (Aportes Fiduprevisora P. Social), CDP N° 2019-03738 Por valor de \$947.652.00 (Fiduprevisora - Cesantías) del 25 de septiembre de 2019, correspondientes a la indemnización de 180 días de salario.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de indemnización correspondientes a 180 días de salario, a la señora NAYROBI SIRLEY AVILA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.523.679, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juez Promiscuo Municipal de Tame, las siguientes sumas de dinero: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$14.315.022.00)**, conforme a la liquidación anexa y que hace parte del acto administrativo, Pagaderos así:

1. CDP N° 2019-03731 por valor de \$11.376.378.00 Pago de Salarios.
2. CDP N° 2019-03732 por la suma de \$341.300.00 Pago de aportes ICBF.
3. CDP N° 2019-03733 por valor de \$455.100.00 Pago de aportes Caja de C. F.

"Humanizando El Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 3271 DE 2019

4. CDP N° 2019-03734 por valor de \$56.900.00 Pago de aportes de ESAP
5. CDP N° 2019-03735 por valor de \$56.900.00 Pago de aportes SENA
6. CDP N° 2019-03736 por la suma de \$113.800.00 Para pago de Aportes a I. Técnicos.
7. CDP N° 2019-03736 por valor de \$966.992.00 Pago de Aportes Fiduprevisora P. Social.
8. CDP N° 2019-03738 Por valor de \$947.652.00 Pago de aportes Fiduprevisora – Cesantías.

ARTICULO SEGUNDO: El anterior concepto se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019, rubro de Sentencias, Providencias, Conciliaciones y Transacciones, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP N° 2019-03731, CDP N° 2019-03732, CDP N° 2019-03733, CDP N° 2019-03734, CDP N° 2019-03735, CDP N° 2019-03736, CDP N° 2019-03736, CDP N° 2019-03738 de fecha 24 de septiembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda Departamental efectuará las notificaciones pertinentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 65 y s.s. del C.P.A.C.A. Al efectuarse la notificación al apoderado y al interesado, entréguesele copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Derogase la resolución N° 2751 del 06 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 16 OCT 2019

Ricardo Alvarado Bestene
3227/2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA

Revisó: YISETH GARRIDO BLANCO
LÍDER TALENTO HUMANO SENA